

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 22 de enero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 00063-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-61226**, de fecha 11 de noviembre del 2024, del administrado **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO**, sobre **Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Cargos de Proceso Coactivo**, y el **Informe Legal 00063-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-61226**, de fecha 11 de noviembre del 2024, el administrado **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO**, identificado con documento de identidad N° 06217554, solicita la prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial** correspondiente a los años 2016, 2017; **Arbitrios Municipales** correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y **Cargos de Proceso Coactivo** correspondiente al año 2018, del código de contribuyente **02-06217554**; ampara su solicitud en conformidad a los art. 43º, 45º y 47, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con el **INFORME 000817-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, elevar el INFORME 00033-2024-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR2, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Técnica 2 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

INFORME 00033-2024-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR2, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Técnica 2 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, a fin de atender la solicitud de prescripción del impuesto predial, arbitrios municipales y cargos coactivos, se efectuó la revisión del sistema y carpeta del contribuyente con código 02 - 06217554 FERNANDEZ SALAZAR SIMEON FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN, se ubicó la última Declaración Jurada manual de fecha 01/04/2016 y mecanizada de fecha 17/02/2018, cabe manifestarle, que del año 2016 al 2024, existe información en el sistema de los formatos estado de cuenta, con valores actualizados de su predio, aclarando que de dichos reportes no existe ningún cargo de entrega ni recepción del contribuyente;

Que, con el **INFORME 000959-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Recaudación tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, elevar el informe en referencia, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de referencia.

INFORME 000258-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, en referencia a la solicitud del(a) administrado(a): 02 - 06217554 FERNANDEZ SALAZAR SIMEON FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN presentado por la titular con DNI 06217554, revisado el Sistema Mapas Perú se informa lo siguiente:



ED-61226-7

1) Por concepto de Impuesto Predial de(l)os periodo(s) solicitado(s) se emitieron valores denominados Ordenes de Pago (O/P) de acuerdo al siguiente detalle:

O/P N°	Estado	Nota de Cargo (NC)	Const. Admin. (C.A.)	Exped.
2023007021	C	2023004534	**	**

2) Respecto a los Arbitrios de(l)os periodo(s) (años) solicitado(s) se emitieron valores denominados Resoluciones de Determinación (R/D), de acuerdo al siguiente detalle:

R/D N°	Estado	Nota de Cargo (NC)	Const. Admin. (C.A.)	Exped.
2024004549	G	**	**	**

Se adjunta -en originales- la RD 2024004549, el cargo de notificación,

Que, con el **INFORME 0001102-2024-MPHZ/GATYR-OEC**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva de la la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, en virtud del documento de referencia donde el contribuyente **FERNANDEZ SALAZAR SIMEON FORTUNATO**, SOLICITA **PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CARGOS COACTIVOS**, cumpla con remitir e informar lo siguiente:

- FERNANDEZ SALAZAR SIMEON FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN:

- **EXPEDIENTE COACTIVO N° 4157-2023, S/ 6,610.64, (RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC, ORDEN DE PAGO N° 2023007021-MPH GATyR/G, NOTA DE CARGO N° 2023004534-MPH-GATyR/SGRECT).**
- **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 2024004549-MPH-GATyR/G, el valor no fue remitido a la Oficina de Ejecución Coactiva por lo cual no se puede emitir informe al respecto, sin embargo, se adjunta el Estado de Cuenta y Resolución de Determinación;**

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 09217-7-2007 de fecha 28 de setiembre del 2007, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 154° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial "El Peruano" en cuanto establece el siguiente criterio: **El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para aplicar las sanciones de las infracciones consistentes en no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y ser detectado por la Administración, así como la de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, tipificadas en el numeral 1) del artículo 176° del texto original del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y su modificatoria realizada por Ley N° 27038, es de cuatro (4) años;**

Que, de la **Resolución de Determinación N° 2024004549 MPH-GATyR/G**, de fecha 21 de octubre del 2024, a nombre de **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN**, que contiene la obligación tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales** de los años 2016 (1, 2, 3, 4 mes), 2017 (1, 2, 3, 4 mes), 2018 (1, 2, 3, 4 mes), 2019 (1, 2, 3, 4 mes), 2020 (1, 2, 3, 4 mes), 2021 (1, 2, 3, 4 mes), 2022 (1, 2, 3, 4 mes), 2023 (1, 2, 3, 4 mes), 2024 (1, 2, 3 mes). Resolución de Determinación que se ha notificado con fecha 24 de octubre del 2024 con las formalidades de ley; en tal sentido la prescripción por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 ha sido interrumpida dado que la interrupción del recurso prescriptorio consiste en la aparición de una causa que produce el efecto de inutilizar, para el cómputo del plazo de prescripción, dentro de tal criterio el último párrafo del artículo 45° del Código Tributario precisa: "El nuevo término prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio", **siendo así se computará a partir del 25 de octubre del 2024;**

Que, de la **Orden de Pago N° 2023007021 MPH-GATyR/G**, sin fecha de emisión, a nombre de **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2016 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2017 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2018 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2019 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2020 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2021 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2022 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2023 (1°, 2° trimestre). Orden de Pago que ha sido notificada con fecha 18 de agosto del 2023. Orden de Pago que se ha emitido prescindiendo de los requisitos contenidos en los artículos 77° y 78° del TUO del Código Tributario; no se ha consignado la fecha de emisión ni la declaración jurada de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023; en tal sentido la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria deberá dejar sin efecto la citada



Orden de Pago por haberse incurrido en error material; debiendo emitir un nuevo valor y su notificación acorde a ley, respecto de las deudas pendientes del contribuyente **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN**;

Que, de los documentos que presenta el administrado **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO**, con la finalidad de obtener la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2016, 2017, Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, Cargos de Proceso Coactivo correspondiente al año 2018**, en el Código de Contribuyente **02-06217554**, cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH y de la información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas de esta entidad (**INFORME 000817-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 19 de noviembre de 2024), se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto Predial es de seis (6) años, sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, en el presente caso el plazo prescriptorio de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2016, 2017**, se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma;

Que, en cuanto a la prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019**, al no estar sujeta a la presentación de Declaración Jurada se tiene que prescribe a los 4 años, significando que dicha obligación a la fecha se encuentra prescrita, toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma;

Que, con relación a la prescripción de **Cargos por Proceso Coactivo correspondiente al año 2018**, al no estar sujeta a la presentación de Declaración Jurada se tiene que prescribe a los 4 años, significando que dicha obligación a la fecha se encuentra prescrita y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...", de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...";

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO**, **concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto **Impuesto Predial correspondiente a los años 2016 y 2017**, en el código de Contribuyente **02-06217554**, a nombre de **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO**, **concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación



Tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019**, en el código de Contribuyente **02-06217554**, a nombre de **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO**, **concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Cargos de Proceso Coactivo correspondiente al año 2018** en el código de Contribuyente **02-06217554**, a nombre de **FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la **Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad**, **dejar sin efecto la Orden de Pago N° 2023007021 MPH-GATyR/G**, sin fecha de emisión, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2016 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2017 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2018 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2019 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2020 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2021 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2022 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2023 (1°, 2° trimestre).; **a nombre de FERNÁNDEZ SALAZAR SIMEÓN FORTUNATO Y MARCO ESTEBAN**, debiendo emitir un nuevo valor y su notificación acorde a ley, respecto de las deudas pendientes del contribuyente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

